

SUEST-VSC-PARQ -0050.

ESTADO No. 0050.
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de abril de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN	KAS-14461-010 (SF_146)	JEINS ENRIQUE MOSQUERA ARBOLEDA	14	08/04/2025	AUTO- PARQ- No.00052	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato De Formalización No. KAS-14461-010 (SF_146), se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al subcontratista: REQUERIMIENTOS 1.Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 del 2017, para que presente, de manera inmediata, el formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales del IV trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y los respectivos desprendibles de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, si a ello hubiere lugar. Teniendo en cuenta la reiteración de conductas

					omisivas por parte del subcontratista y la necesidad de cumplimiento inmediato de la obligación exigida, se le otorga un plazo perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa debidamente sustentada con pruebas, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar por parte de esta Autoridad Minera. Lo anterior, de conformidad con el ítem 2.6. REGALÍAS del Concepto Técnico PARQ No. 00051 del 21 de marzo de 2025. RECOMENDACIONES 1.Acoger el Concepto Técnico PARQ No. 0051 del 21 de marzo de 2025, en el cual se concluye que el beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-010 (SF_146) no dio cumplimiento a los requerimientos formulados mediante Auto PARQ No. 0092 del 31 de octubre de 2024, notificado por estado No. 0085 del 05 de noviembre de 2024, y reiterados en el Auto PARQ No. 0001 del 02 de enero de 2025, notificado por estado No. 00001 del 03 de enero de 2025. 2.Emitir pronunciamiento jurídico en los términos del Concepto Técnico PARQ No. 0051 del 21 de marzo de 2025, mediante el cual se evidencia el incumplimiento de los siguientes requerimientos formulados bajo causales de terminación del subcontrato, conforme al artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017: No presentación del Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOc, corregido según las observaciones contenidas en el Concepto Técnico PARQ No. 036 del 13 de julio de 2021.
--	--	--	--	--	--

					⚠️No presentación del instrumento ambiental exigido, consistente en la copia del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental, o constancia vigente (no mayor a noventa días) que certifique que se encuentra en trámite ante la autoridad competente. No presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales, correspondientes al III y IV trimestre del año 2021; I, II, III y IV trimestre del año 2022; I, II, III y IV trimestre del año 2023; I, II y III trimestre del año 2024, junto con los respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar. No presentación del plan de mejoramiento técnico con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 00020 del 16 de septiembre de 2024, el cual debía incluir como mínimo: descripción de actividades, cronograma, especificación de áreas a intervenir, planes de contingencia, articulación con el SG-SST e insumos requeridos. ⚠️No presentación del plan de mejoramiento ambiental, conforme a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022, relacionado con: - Disposición final de residuos sólidos abandonados. - Actualización de planos y registros de avance. - Inventarios de producción,
--	--	--	--	--	---

					- Instalación de señalización en áreas intervenidas. - Ejecución de acciones de recuperación geomorfológica y paisajística. - Presentación de informe técnico justificando el abandono del área del subcontrato sin previo aviso, y los pasivos ambientales en campamento, área de explotación y pozo de bombeo. 3.Poner en conocimiento del beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-010 (SF_146) que, mediante el presente acto administrativo, esta Autoridad Minera deja constancia de los anteriores incumplimientos, que configuran causales de terminación del subcontrato conforme al artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, sin perjuicio de la decisión de fondo que se adopte en acto administrativo separado. 4.Poner en conocimiento del beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-010 (SF_146) que, mediante radicado No. 20239120287272 del 29 de junio de 2023, el señor HUGO IBARGÜEN PALACIOS, Representante Legal del Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana – COCOMAUPA, solicitó la terminación del subcontrato por inactividad minera superior a seis (6) meses, de conformidad con el literal g) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. Dicha solicitud fue reconocida en el Auto PARQ No. 0001 del 02 de enero de 2025, donde se indicó que la misma sería resuelta en acto administrativo separado, el cual se encuentra en trámite.
--	--	--	--	--	---

					5.Poner en conocimiento del beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-010 (SF_146), que conforme al párrafo del artículo 2.2.5.4.2.11 del Decreto 1949 de 2017, desde la autorización del subcontrato y hasta tanto se obtenga el licenciamiento ambiental, deberá dar estricto cumplimiento a las Guías Ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Durante este periodo, no habrá lugar a aplicar la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 de 2001. Sin embargo, el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en dichas guías, o la generación de daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Por tanto, se reitera al subcontratista la obligación de implementar las disposiciones establecidas en las referidas Guías Ambientales, en el marco del proceso de formalización minera, en tanto no se haya obtenido el instrumento ambiental exigido. 6.Poner en conocimiento al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. KAS-14461-010 (SF_146), que deberá presentar el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1.Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 3.Metodología de muestreo (cuando aplique) 3.Control de inventarios (cuando aplique)
--	--	--	--	--	---

						4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos 7.Se pone en conocimiento que, conforme a la verificación realizada en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-010 (SF_146), se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8.Informar que, el Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-010 (SF_146), NO tiene pagos pendientes por visitas de fiscalización ni multas. 9.Poner en conocimiento al beneficiario del Subcontrato de Formalización que, los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 10.Poner en conocimiento al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. KAS-14461-010 (SF_146), que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización).
--	--	--	--	--	--	--

					11.Poner en conocimiento al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-010 (SF_146), la obligación de actualizar en el Programa de Trabajo y Obras Complementario – PTOC la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO, de conformidad con la resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería – ANM “por medio de la cual establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, prevista en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019” 12.Dejar constancia de que, evaluadas las obligaciones contractuales a cargo del beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-010 (SF_146), causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARQ No. 0051 del 21 de marzo de 2025, se concluye que el subcontratista no se encuentra al día en el cumplimiento de sus compromisos legales y contractuales frente a la Agencia Nacional de Minería. 13.Poner en conocimiento que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--

SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN	KAS-14461-001 (SF-76)	JESUS MERCEDES SALAZAR GONZALEZ	15	08/04/2025	AUTO- PARQ- No.00051	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato De Formalización KAS14461-001 (SF_76), se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al subcontratista: REQUERIMIENTOS 1.Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 del 2017, para que presente, de manera inmediata, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y los respectivos desprendibles de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, si a ello hubiere lugar. Teniendo en cuenta la reiteración de conductas omisivas por parte del subcontratista y la necesidad de cumplimiento inmediato de la obligación exigida, se le otorga un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa debidamente sustentada con pruebas, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar por parte de esta Autoridad Minera. Lo anterior, de conformidad con el ítem 2.6. REGALÍAS del Concepto Técnico PARQ No. 00048 del 20 de marzo de 2025. RECOMENDACIONES Acoger el Concepto Técnico PARQ No. 0048 del 21 de marzo de 2025, mediante el cual se concluye que el beneficiario
---	----------------------------------	---------------------------------------	----	------------	-------------------------------------	---

					del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76) incurrió en incumplimientos reiterados de las obligaciones técnicas, ambientales y económicas establecidas en el marco del Decreto 1949 de 2017. 2.Advertir del incumplimiento de los requerimientos efectuados al subcontratista del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76), dispuestos en el Auto PARQ No. 0045 del 20 de junio de 2024, notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0047 del 24 de junio de 2024, y reiterados mediante Auto PARQ No. 0078 del 24 de septiembre de 2024, notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0074 del 26 de septiembre de 2024. Por lo anterior, se deja constancia de los siguientes incumplimientos no subsanados por parte del subcontratista: Bajo causal de terminación: Auto PARQ No. 0045 del 20 de junio de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0047 del 24 de junio de 2024, en cuanto a: - La no iniciación del trámite o la no obtención de la licencia ambiental o no sea posible la cesión de este instrumento, por lo tanto, se recomienda pronunciamiento jurídico. - El pago faltante por concepto de regalías para los minerales de oro, plata y platino correspondiente al mes de abril del II trimestre del año 2021, por valor de CATORCE PESOS Y VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$14,23), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	---

					- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y platino correspondientes al III y IV trimestres de 2023, y I trimestre de 2024, junto con sus certificados de origen, y los desprendibles de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. - Auto PARQ No. 0078 del 24 de septiembre de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0074 del 26 de septiembre de 2024 respecto a: - Presentar un plan de mejoramiento con las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ N° 00016 del 10 de septiembre de 2024, el cual debe contener, como mínimo, descripción de las actividades a realizar, cronograma de actividades, especificación de áreas a intervenir, planes de contingencia, articulación con el SG-SST e insumos. - Otros incumplimientos técnicos y de seguridad (Planos, señalización, higiene, etc.) - Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. - Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. - Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad
--	--	--	--	--	---



					beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral. - Presentar procedimientos para la ejecución segura de las labores. - Presentar un plan de mejoramiento en pro de recuperar geomorfológica y paisajísticamente las zonas afectadas, de desarrollar actividades de clasificación, manejo y disposición final de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos). - Presentar plan de capacitación para personal que laboraría a futuro en el área. - Presentar plan de emergencias que se aplicaría para cuando ya pueda reiniciar las labores extractivas - Disponer de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores. - Disponer de extintores y/o sistemas para prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras e instalaciones. - Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de trabajo, instalaciones y campamento. - Presentar plano de riesgos actualizado, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 40600 del 2015. - Construir plataforma para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, para evitar la contaminación.
--	--	--	--	--	---

					- Disponer de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo con sus respectivos registros para los equipos y herramientas de la mina. - Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa. - Realizar el amojonamiento del área del subcontrato de formalización con el fin de no exceder los límites del área de explotación. - Realizar el cerramiento, delimitación y señalización de los pozos de explotación identificados en las coordenadas N: 5.3208466 E: -76.6211262 y N: 5.3202124 E: -76.621395, con el fin de evitar riegos al personal que transita por el área. Que los incumplimientos señalados, al no haber sido subsanados dentro del término concedido, evidencian una reiterada conducta omisiva por parte del subcontratista, la cual impide el desarrollo adecuado del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76) y afecta el ejercicio de las funciones de seguimiento y control que legalmente le corresponden a esta Agencia Nacional de Minería. En atención a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente respecto de los hallazgos evidenciados en el Concepto Técnico PARQ No. 00048 del 20 de marzo de 2025, el cual se acoge en su integridad. Así mismo, se indica que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento correspondiente frente a las
--	--	--	--	--	--

					sanciones a que haya lugar, conforme con la normatividad aplicable. 3.Dejar constancia de que, mediante memorando ANM No. 20249120291793 del 07 de junio de 2024, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera los antecedentes relacionados con la solicitud de prórroga del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76), presentada a través de los radicados ANM No. 20211000960022 del 21 de enero de 2021 y No. 20231002331382 del 15 de marzo de 2023. En ese sentido, y en cumplimiento de los principios de eficiencia, coordinación y cumplimiento de la función misional de la Agencia Nacional de Minería, se solicita reiterar a la dependencia competente la importancia de continuar con el trámite correspondiente, a efectos de adoptar la decisión que en derecho proceda, en el marco de sus competencias funcionales. 4.Reiterar al subcontratista del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76) que, conforme a lo dispuesto en el Auto PARQ No. 0034 del 03 de mayo de 2024, notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0042 del 05 de junio de 2024, y en concordancia con lo informado mediante Auto PARQ No. 0071 del 27 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0052 del 03 de octubre de 2023, deberá abstenerse de realizar labores de explotación, beneficio o comercialización del mineral de plata, por cuanto dicho mineral no se encuentra aprobado en el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC autorizado mediante Auto PARQ No. 0127 del 21 de noviembre de
--	--	--	--	--	---

					2019, notificado por estado jurídico No. 0021 del 25 de noviembre de 2019, el cual incluye únicamente los minerales de oro en aluvión y platino en aluvión. Lo anterior, en atención a la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías allegados por el subcontratista mediante radicado ANM No. 20231002478882 del 21 de junio de 2023, en los cuales se evidencia la declaración, reporte y pago de regalías por concepto del mineral de plata, sin contar con autorización técnica vigente. Se advierte que, en caso de estar interesado en explotar dicho mineral, deberá tramitar la correspondiente modificación del PTOC, conforme a lo establecido en el ECRR (Esquema de Compatibilidad de Registro de Recursos). 5.Poner en conocimiento del beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76), que conforme al párrafo del artículo 2.2.5.4.2.11 del Decreto 1949 de 2017, desde la autorización del subcontrato y hasta tanto se obtenga el licenciamiento ambiental, deberá dar estricto cumplimiento a las Guías Ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Durante este periodo, no habrá lugar a aplicar la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 de 2001. Sin embargo, el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en dichas guías, o la generación de daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Por tanto, se reitera al subcontratista la obligación de implementar las disposiciones establecidas en las referidas Guías Ambientales, en el marco del proceso de
--	--	--	--	--	---

					formalización minera, en tanto no se haya obtenido el instrumento ambiental exigido. 6.Poner en conocimiento al beneficiario del del Subcontrato de Formalización No. KAS-14461-001 (SF_76), que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización). 7.Poner en conocimiento al subcontratista del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76) que, de conformidad con lo señalado en el memorando identificado con radicado ANM No. 20233210368043 del 03 de marzo de 2023, las regalías causadas por la actividad de explotación aluvial en el marco de subcontratos de formalización minera deberán liquidarse a una tarifa del seis por ciento (6%), en atención a que se trata de la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad de la Nación. En consecuencia, la declaración y pago de regalías por parte del subcontratista deberá ajustarse a dicho porcentaje, en los términos establecidos por la normatividad minera vigente. 8.Dejar constancia de que, evaluadas las obligaciones contractuales a cargo del beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76), causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARQ
--	--	--	--	--	--

					No. 00048 del 20 de marzo de 2025, se concluye que el subcontratista no se encuentra al día en el cumplimiento de sus compromisos legales y contractuales frente a la Agencia Nacional de Minería. 9.Poner en conocimiento que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0048 del 20 de marzo de 2025. 10.Poner en conocimiento que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de abril de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELCIAS JOSE AYALA MOSQUERA
COORDINADOR E PAR QUIBDO